



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Efemérides Jurídico-Históricas  
del 23 al 29 de octubre**



## EFEMÉRIDES JURÍDICO-HISTÓRICAS DEL 23 AL 29 DE OCTUBRE

### Octubre 23

**1821.** Consumada la Independencia, Agustín de Iturbide instituye cinco capitanías generales de provincia, a excepción de la de Yucatán, que ya existía.

**1835.** Al suprimirse el sistema federal y establecer la Primera República Centralista, este día, el general Miguel Barragán, presidente interino de la República Mexicana, promulga las *Bases para la nueva Constitución*; en dicho documento se establece que el Poder Judicial se ejercería en los Departamentos hasta la última instancia, por tribunales y jueces residentes en ellos, nombrados o confirmados por la Alta Corte de Justicia, con intervención del Supremo Poder Ejecutivo, de las Juntas Departamentales y de los Tribunales Superiores, en los términos que después especificara la nueva Constitución: *Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana*, de 1836, llamada también las Siete Leyes.

**1846.** El gobierno liberal del general José Mariano Salas, emite un decreto en el cual se restituye la “libertad de los estados para arreglar la instrucción pública”.

**1872.** Se expide el decreto mediante el cual se reforma el artículo 34 de la *Ley Electoral*; en dicha reforma, entre otros, se agrega que además del presidente, los secretarios de Estado, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y los funcionarios federales, no podrían ser diputados en el distrito de su jurisdicción.

**1912.** Es derrotado y hecho prisionero en el Puerto de Veracruz, Félix Díaz, quien se levantó en contra del gobierno de Madero.

**1950.** Mediante iniciativa presidencial de este día, se reestructura el artículo 107 constitucional, la causa de dicha reforma fue el rezago de juicios de amparo pendientes de fallo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de obtener una mayor expedición y prontitud en la administración de justicia.

### Octubre 24

**1808.** En un clima de inestabilidad política motivado por las ideas de independencia de la península ibérica y por orden de real acuerdo, se pide al secretario del virreinato informe sobre la conducta del virrey Iturrigaray en asuntos tales como la correspondencia pública, en función de que no se recibían las cartas de los barcos que llegaban a Veracruz; y la



suspensión injustificada de cuatro ministros. El virrey Iturrigaray había sido aprehendido días antes y enviado a España para ser juzgado.

**1810.** En Tlalpujahua, Michoacán, Ignacio López Rayón emite una proclama en la que califica de justa, santa y religiosa, la revolución de Independencia, oponiéndose a las excomuniones que pesan contra Hidalgo y la acusación por parte del clero realista, de herético y anticatólico.

**1945.** Al término de la Segunda Guerra Mundial, cincuenta y un naciones, entre ellas, México, constituyen la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la ciudad norteamericana de San Francisco, California.

## Octubre 25

**1846.** Los invasores norteamericanos fracasan en su intento de tomar San Juan Bautista, hoy Villahermosa, Tabasco.

**1910.** Es proclamado de manera generalizada el Plan de San Luis suscrito por Madero.

**1916.** Se organiza el Partido Liberal Constitucionalista.

**1967.** Se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto de reformas al artículo 107 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, por virtud del cual se limitaron los supuestos de procedencia del amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dejó el resto de los casos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**1993.** Se publica el decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122 así como la denominación del Título V, adiciona una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al artículo 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de México. Enmarca la reforma política del Distrito Federal efectuada en **1993**, la cual es de singular importancia para el sistema electoral mexicano.

**1972.** El Sindicato de Trabajadores de la UNAM, STEUNAM, se apodera de la Ciudad Universitaria en demanda de un contrato colectivo.

## Octubre 26

**1833.** El vicepresidente de la República Mexicana, Valentín Gómez Farías, encargado del gobierno, publica el bando por el cual se da a conocer el Decreto sobre *Erección de Establecimientos de Instrucción Pública en el Distrito Federal y prevenciones relativas*, que determina que el Quinto Establecimiento estaría dedicado a la enseñanza de la carrera de Jurisprudencia (actualmente Derecho), para lo que designa al Colegio de San Ildefonso como su sede.



**1833.** Se emite el bando, primero en su género, mediante el cual, la Primera Secretaría de Estado, Departamento del Interior, publica la *Ley para la organización de una Biblioteca Nacional*, expedida por el vicepresidente de la República Valentín Gómez Farías en su calidad de encargado del gobierno. Las bases para la formación de la Biblioteca Nacional serían los acervos de la Universidad de México y del Colegio de los Santos. Además, en dicho bando se destinan tres mil pesos anuales para la adquisición de libros.

**1842.** Asume la presidencia de la República por segunda ocasión, el general Nicolás Bravo. Durante este periodo disuelve el Congreso, que pretendía discutir una nueva Constitución contraria a los intereses de Antonio López de Santa Anna; el Congreso sería sustituido por una Junta Nacional Legislativa.

**1842.** Antes de disolverse el Congreso, Santa Anna expide un decreto mediante el cual declara obligatoria la enseñanza para los menores de entre 7 y 15 años de edad, la que sería gratuita y libre. En la capital, esta tarea se confía a la Dirección General de Instrucción Primaria y a la Compañía Lancasteriana, mientras que en las capitales de los Estados se crean subdirecciones a cargo de esa Compañía.

**1871.** Muere en la Ciudad de México Manuel Ruiz, ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública del gobierno del presidente Benito Juárez; redactor de la Ley de Reforma de *Nacionalización de los Bienes del Clero Secular y Regular*, así como la correspondiente del *Matrimonio Civil*.

**1874.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, propone una reforma al artículo 78 de la Constitución la cual señalaba que el presidente entraría a ejercer sus funciones el 1º de diciembre y duraría en su encargo cuatro años; podría ser reelecto para el periodo siguiente y para que pudiera serlo en adelante deberían transcurrir cuando menos un periodo de cuatro años, contando desde el término de sus funciones.

**1876.** El Congreso de la Unión expide este día un decreto reeleccionista en apoyo a Sebastián Lerdo de Tejada. José María Iglesias, al considerar este hecho un golpe de Estado, se rebela y autonombra presidente, de acuerdo a los artículos 79 y 82 de la carta Magna, los cuales establecían que en el caso de faltas temporales o absolutas del presidente de la República, correspondería al presidente de la Suprema Corte de Justicia sustituirlo.

**1920.** Tras el interinato de Adolfo de la Huerta, la Cámara de Diputados declara presidente Constitucional electo al general Álvaro Obregón. Durante su gobierno restituiría el antiguo Ministerio de Instrucción Pública, bajo el nombre de Secretaría de Educación Pública.

**1920.** Muere en la Ciudad de México Juan Sarabia quien fuera precursor de la Revolución Mexicana, junto con los hermanos Flores Magón,



participa en la lucha contra la dictadura de Porfirio Díaz. Abogado y periodista liberal, antirreeleccionista y constitucionalista, nacido en San Luis Potosí el 24 de junio de 1882, se afilia al movimiento magonista y luego al Partido Liberal Mexicano. Participa en la organización del Primer Congreso de Clubes Liberales. Es encarcelado continuamente por la dictadura de Díaz; funda en 1902 “El Porvenir”, colabora en “El Demófilo”, “El Hijo del Ahizote”, “Regeneración”, “Vésper”, “México Nuevo”, “El Renacimiento”, “Excélsior” y “El Diario del Hogar”.

**1999.** Por unanimidad de votos, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve el expediente de Contradicción de Tesis N° 3/99 y concluye que el arraigo domiciliario previsto por el artículo 133 bis del *Código Federal de Procedimientos Penales*, es una medida cautelar que afecta y restringe la libertad personal de un individuo aun cuando éste se encuentre en su domicilio; en consecuencia, la Primera Sala establece que, al afectar la libertad personal, la orden de arraigo domiciliario constituye un acto de autoridad que puede ser susceptible de suspenderse mediante un juicio de amparo. Dicho criterio tiene el carácter de jurisprudencia y es obligatorio para todos los Jueces y Magistrados Federales.

## Octubre 27

**1535.** Mediante real cédula se ordena al virrey, gobernador y presidente de la Real Audiencia, Antonio de Mendoza se repartan entre los conquistadores y pobladores antiguos, tierras de *Azcapuzalco*, Tacuba y Tenayuca; en el documento se hace mención -de que a los beneficiados les queda prohibido vender dichas tierras a iglesias, monasterios o personas eclesiásticas bajo pena de perderlas.

**1537.** Por cédula real, el emperador Carlos V, rey de España, divide el señorío de Cholula, Puebla: San Pedro Cholula recibe el título de “Ciudad y República de Indios” y San Andrés Cholula el título de cabecera independiente de Puebla.

**1603.** Recibe el gobierno de la Nueva España el décimo virrey, don Juan Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros. Ante los problemas de la Ciudad de México por las constantes inundaciones, propone cambiar de sitio la capital de la Nueva España y llevarla a Tacubaya, lo cual no logra consumar. Dicta diversas medidas protectoras en favor de los indígenas.

**1817.** Es hecho prisionero Francisco Javier Mina; en esta misma acción, Pedro Moreno es muerto.

**1833.** Antonio López de Santa Anna ocupa la presidencia de la República por tercera vez, periodo durante el cual deroga toda la legislación reformista y liberal de Valentín Gómez Farías, su vicepresidente.



**1833.** El diputado, senador y presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Andrés Quintana Roo, emite este día el *Decreto de Supresión de la coacción civil para el pago de diezmo*.

**1849.** El Congreso de la Unión, en sesión solemne, declara formalmente constituido el Estado de Guerrero, llamado así en honor al caudillo de la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña. Juan N. Álvarez es designado provisionalmente Comandante General interino.

**1857.** Una vez restablecido el sistema federal, se firma la nueva *Constitución Política del Estado de Zacatecas*, la cual es promulgada el 5 de noviembre del mismo año, durante la gubernatura de Victoriano Zamora.

**1861.** Muere en la ciudad de Guadalajara, Manuel López Cotilla, político y educador a quien se deben diversas reformas educativas; autor del reglamento de escuelas primarias; fundador de la educación primaria, de artes, oficios y profesionales, así como de la escuela de educación nocturna para adultos. Es el precursor de las escuelas rurales en México.

**1914.** En Aguascalientes, bajo la jefatura de Paulino Martínez, se presenta a la convención una comisión zapatista de 23 personas entre las que se encuentra Antonio Díaz Soto y Gama; exigen adoptar los principios del *Plan de Ayala*. La División del Norte representada por González Garza, se declara identificada con los zapatistas.

**1967.** El gobierno de los Estados Unidos de América entrega físicamente a México el territorio denominado “El Chamizal”, constituido por trescientas treinta y tres hectáreas situadas en El Paso, Texas, que en 1864 por una avenida violenta que cambió el curso del Río Bravo quedaron del lado de E.U.A.

**1970.** El presidente de Estados Unidos de América Richard M. Nixon, firma la Ley de Control y Prevención Comprensiva del Abuso de Drogas, misma que inicia la guerra contra el narcotráfico.

**2010.** Para que opere la prescripción de la acción penal, en delitos fiscales perseguibles por querrela de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe atenderse a las reglas previstas en el artículo 100 del Código Fiscal de la Federación y no a las del Código Penal Federal, en atención al principio de especialidad, respecto del cual la norma especial prevalece sobre la general. Además, tratándose de delitos fiscales, los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación para que la ofendida se querelle y, en su caso, el Ministerio Público ejerza acción penal, no se interrumpen con las actuaciones de la SHCP, ni con las de la representación social en la averiguación previa.



**1520.** Muere Moctezuma Xocoyotzin, rey mexicana, guerrero y sacerdote. En la primera etapa de su gobierno se vive la época de mayor grandeza del imperio, pero al final le tocaría afrontar el inicio de la conquista española.

**1813.** Las Cortes de Cádiz, España, mediante decreto firmado este día, conceden el título de Ciudad de Santa María al pueblo de Comitán y el de Villa a los de Tuxtla, Tonalá, Tapachula y Palenque, “en consideración a los buenos servicios y cuantiosos donativos en que se han distinguido”. En 1915 a la Ciudad de Comitán, se le agrega el apellido Domínguez, en memoria del héroe Belisario Domínguez.

**1833.** Antonio López de Santa Anna asume nuevamente la presidencia de la República.

**1855.** El presidente Ignacio Comonfort ordena se publique el *Reglamento Provisional de la Libertad de Imprenta*. En el documento se especificó que todos tendrían el derecho a imprimir circulares.

**1876.** El licenciado José María Iglesias, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asume la presidencia de la República Mexicana en Salamanca, Guanajuato, y constituye un gobierno legalista interino con el apoyo de los Estados de Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes, San Luis Potosí y Jalisco, por considerar la reelección presidencial de Sebastián Lerdo como “golpe de Estado”.

**1937.** Se emite el decreto por el cual Villa de Juárez, adquiere la denominación de Ciudad Mante, Tamaulipas.

**1954.** Muere en la Ciudad de México el ideólogo y periodista mexicano Enrique Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana.

**1967.** Estados Unidos de América devuelve formalmente a México el territorio de El Chamizal, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, durante una ceremonia en la que participaron los presidentes Gustavo Díaz Ordaz, de México y Lyndon B. Johnson, de Estados Unidos.

**2010.** Con el objeto de obtener una justicia completa y efectiva, debe ser admitida la prueba pericial caligráfica y grafoscópica cuando se utiliza para analizar la autenticidad de una firma basada en copias certificadas, y establecer su valor probatorio. Así lo determinó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver una contradicción de tesis entre tribunales colegiados de Circuito. La Sala consideró que el juzgador puede valerse de cualquier persona, cosa o documento, para conocer la probable verdad, en cuanto que la ley procesal establece que debe inferirse el criterio que rige para la admisión de probanzas de los hechos controvertidos en el denominado de libre cognición. Por ello, en el caso que se ofrezca por alguna de las partes la prueba pericial caligráfica y grafoscópica sobre copias certificadas para analizar la autenticidad de una firma dudosa, debe ser admitida. Por otra parte, si a juicio del perito la copia certificada contiene los elementos técnicos necesarios para su



estudio, el juez podrá darle valor probatorio dependiendo del dictamen pericial, inclusive apoyándose de otros medios de convicción, como la lógica, la sana crítica y la experiencia.

## Octubre 29

**1784.** Muerto el virrey Matías de Gálvez, la Audiencia Gobernadora de la Nueva España se hace cargo del poder hasta junio de 1785, fecha en que lo entregaría a Bernardo de Gálvez, hijo del finado.

**1813.** Mediante decreto expedido por las Cortes de Cádiz, en la Real Isla de León, España, el pueblo de Palenque, centro más importante de la Cultura Maya en el Estado de Chiapas, se eleva a la categoría de Villa. El 19 de diciembre de 1972, obtiene la categoría de ciudad, por decreto de Manuel Velasco Suárez, Gobernador Constitucional del Estado.

**1821.** La provincia de Costa Rica, en Centroamérica, proclama su independencia de España y se adhiere al Imperio Mexicano.

**1859.** El presidente del partido conservador, Miguel Miramón, contrae un préstamo con la Casa Jecker, el cual sería uno de los antecedentes de la Segunda Intervención Francesa, toda vez que tras la derrota de dicho partido y al asumir Juárez la presidencia, declararían nulas y sin efectos las deudas contraídas por el Partido Conservador.

**2008.** La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que la violencia física, como medio para la comisión específica del delito de violación, se actualiza cuando el sujeto activo suministra un agente químico o biológico (medicamento o droga) al pasivo con la finalidad de anular o vencer su resistencia, como lo establecen las legislaciones penales de los estados de Puebla y Durango. La actualización de la violencia física debe acreditarse plenamente, por lo que tiene que probarse que el sujeto activo realizó estos actos. Asimismo, la Primera Sala determinó que para que se actualice la violencia física como medio específico de comisión en el delito de violación, es necesario que el sujeto activo realice un acto o serie de actos, ya sean éstos a través del uso de su propia fuerza física o de cualquier otro medio físico que, aplicando o suministrando al sujeto pasivo, tenga como consecuencia anular o neutralizar su posible resistencia; ello, con la finalidad de cometer la conducta reprochada. Lo anterior implica que el sujeto activo es quien debe ejercer la violencia física en el pasivo, ya sea por sí o por una tercera persona con la que comparte su propósito delictivo, y la misma debe ser desplegada con el propósito de anular o vencer su resistencia. Las posibilidades para que se actualice la violencia física son: 1) que el sujeto activo haga uso de su propio cuerpo o 2) que haga uso de un medio físico distinto, ello, a fin de anular o vencer la resistencia del sujeto pasivo y pueda concretar la conducta penada. En este sentido, la imposibilidad de oponer resistencia es una circunstancia de hecho generada por los actos





**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

llevados a cabo por el sujeto activo, y que es irrelevante que use un mínimo de fuerza, toda vez que el resultado que produce es el mismo, y por la misma razón es irrelevante que el sujeto pasivo esté consciente de los actos violentos que el sujeto activo está realizando.